Sin Vigencia

(SE APRUEBAN LOS ACTOS DEL PODER EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y TRABAJO)

DECRETO LEGISLATIVO N°. aprobado el 09 de mayo de 1933

Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 148 del 08 de julio de 1933

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN:

Único: Aprobar en todas sus partes los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Trabajo, consignados en la Memoria respectiva y correspondientes al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1931 hasta el 31 de diciembre de 1932.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado. Managua, D. N., 9 de mayo de 1933. **Onofre Sandoval**, S. P., **Modesto Armijo**, S. S., **H. A. Castellón**, S. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara de Diputados. Managua, D. N., junio 20 de 1933. **Benj. Lacayo S.**, D. P., **Edmundo López**, D. S., **Art. Zelaya M.**, D. S.

Por Tanto: EJECÚTESE. Casa Presidencial. Managua, D. N., 21 de junio de 1933. **JUAN B. SACASA,** Presidente. El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, **SOFONÍAS SALVATIERRA**.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13810